



Quarta maravedis.

317

**SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, CADA
DE MIL Y OCHOCIENTOS**

Solo por serlo, tenemos fundado dño para que no se enjeran
nuevas pruebas, las hazienda muy robustas de que por una
serie continuada de años desde el de mil setecientos han sido
tenidos, y reputados todos sus ascendientes por hijos = algo
y como tales se les han nombrado para los empleos honoríficos
y de distincion de estado en la villa de Caravaca de donde son
originarios cuya calidad y posesion aprovecha a dñ Man^a Ma-
riano como no interrumpida, antes bien confirmada por
la adminion del R^o Servicio en calidad de Cadete, q^{ra}
cuyo derecho se erige por R^o ordenanza la Nobleza en el
pretendiente por Padre y Madre, que es aun mas de lo que
se necesita para poder obtener el empleo p^{ra} se nombra.
V. y acuo fin tambien acompaña documento q lo califica
= Acaso el juicio delicado conque en todas materias proce-
de este R^o Comisario, y principal^{te} quando se mereca el
R^o Patrimonio, y venga la puntual obsequencia de las R^o ha-
bra formado algun escupulo por que la posesion de Hidal-
gia del P^o D^o Juan Pedro parece limitada solo a la villa de
Caravaca; mas este no es inconveniente porque hallandose
agui de Regidor, y por consiguiente con nobleza aprobada
por la R^o Camara en fuerza del titulo que le despacho es de
mayor merito que el acto de Alguacil mayor por el esta-
do noble, y lo mismo puede decirse respecto de su hijo
por encontrarse en el R^o servicio en la clase disting^{da} de
cadete: Ademas tanto los Comisarios, como los Abogados